

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION N°2008-188  
de 12 de diciembre de 2008.  
EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Moira I. Lambraño H., con oficinas ubicadas en Urbanización Chanis y Calle 105, Local 205, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 239905, Rollo 30686 e Imagen 2, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 231.65 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Changuinola (Cabecera), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, la cual ha sido identificada con el símbolo **BSA-EXTR(grava de río)2006-48;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado la firma por la Lic. Moira I. Lambraño H., por la empresa **BAGATRAC, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluaciones de Yacimientos;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N° 74763 de 4 de septiembre de 2006, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **BAGATRAC, S.A.** Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no (grava de río) en dos (2) zonas de 231.65 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Changuinola (Cabecera), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, de acuerdo a los planos identificados con los números 2008-136 y 2008-137.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **BAGATRAC, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**QUINTO:** La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) hábiles a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANIBAL VALLARINO L.**

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

**AVISO OFICIAL**

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Moira I. Lambraño H. con oficinas ubicadas en Urbanización Chanis y Calle 105, Local 205, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 239905, Rollo 30686, Imagen 2, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 231.65 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Changuinola (Cabecera), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, la cual ha sido identificada con el símbolo **BSA-EXTR(grava de río)2006-48**, la cual se describen a continuación;

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'19.34" de Longitud Oeste y 9°22'26.74" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,450 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'31.82" de Longitud Oeste 9°22'26.74" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al punto al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'31.82" de Longitud Oeste y 9°21'50.94" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,450 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'19.34" de Longitud Oeste y 9°21'50.94" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 159.5 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Changuinola (Cabecera), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

**ZONA N°2:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'06.310" de Longitud Oeste y 9°21'55.56" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 555 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'48.147" de Longitud Oeste 9°21'55.56" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,300 metros hasta llegar al punto al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'48.147" de Longitud Oeste y 9°21'13.244" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 555 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'06.310" de Longitud Oeste y 9°21'13.244" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,300 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 72.1500 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Changuinola (Cabecera), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 12 de diciembre 2008.

**ANIBAL VALLARINO L.**

Subdirector Nacional de Recursos Minerales